



INSTRUCCIONES PARA LA EMISIÓN DE VOTO POR CORREO

1. Solicitud de la papeleta y sobre oficial.

Las papeletas y el sobre oficial para la emisión de voto por correo podrán obtenerse bien solicitándolo personalmente ante la Junta Electoral de la Universidad de Almería, bien dirigiéndose por escrito a dicha Junta, siendo admisible cualquier medio que permita acreditar la identidad del elector.

Cuando la solicitud no se realice de un modo presencial, será absolutamente imprescindible que el elector/a consigne claramente el domicilio a donde quiere que se le envíe la papeleta y el sobre oficial de votación. Si no figura esa dirección en la solicitud de voto por correo, ésta no podrá tramitarse ya que la brevedad de los plazos impide de hecho la subsanación de la falta.

La petición podrá cursarse en el plazo establecido para ello, siendo admisibles incluso las peticiones que pudieran haberse recibido antes de la publicación de estas instrucciones.

A partir del momento en que estén proclamadas definitivamente las candidaturas y en cuanto se hayan elaborado las papeletas, la Junta Electoral remitirá a cada elector/a que lo haya solicitado o que lo solicite a partir de entonces y por el medio más rápido posible, la papeleta de votación y el sobre oficial de votación correspondientes a la mesa en la que esté inscrito/a.

2. Formalización del voto por correo.

El elector/a deberá remitir a la Presidenta de la Junta Electoral la papeleta cumplimentada e introducida en el sobre de votación y todo ello, a su vez, dentro de un sobre de mayor tamaño en el que deberá ineludiblemente incluirse una fotocopia del documento de identidad que acredite la personalidad del elector/a. En el exterior de dicho sobre deberá indicarse el nombre y apellido del votante, el proceso electoral para el que deposita su voto así como el sector y en su caso subsector al que pertenece,



debiendo firmar en la solapa de forma que la firma cruce por donde dicho sobre ha sido cerrado.

Será absolutamente imprescindible para la validez del voto por correo que la documentación a que se ha hecho referencia tenga entrada en la Universidad, dirigida a la Presidenta de la Junta Electoral, mediante correo certificado. No serán válidas las documentaciones remitidas mediante otros medios.

Igualmente, el voto por correo tendrá necesariamente que estar en poder del Presidente/a de la Mesa correspondiente antes del cierre de los colegios electorales. Carecerá de toda validez, y no será abierta, cualquier documentación conteniendo votos por correo que se reciba después de que finalice el horario de votación.

La Junta Electoral arbitrará las medidas necesarias para hacer entrega a los Presidentes/as de las Mesas de los votos por correo que se reciban antes del fin del horario para votación.

El Presidente/a de la Mesa correspondiente será competente para abrir el sobre, consignar el voto en el censo tras la comprobación de la identidad del elector/a e introducir en la urna el sobre oficial de votación de modo que se garantice el secreto del voto.

Y todo ello sin perjuicio de lo establecido en los artículos 32, 33 y 34 del Reglamento General de Procedimiento Electoral.